

Medellín, 02 de octubre de 2025.

Señor
Lucas Roldán Vélez
Asesor Oficina de Control Interno
Corporación Gilberto Echeverri Mejía
Medellín – Antioquia

Asunto: RESPUESTA A PREINFORME E INFORME DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO - SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Cordial saludo,

En atención al preinforme e Informe de Seguimiento DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO- Segundo Trimestre 2025 de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**, con NIT N° **900.679.194-1**, le informamos que:

La Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Proyectos, profesional especializada de la oficina jurídica y los empleados responsables de la ejecución de los procesos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, han analizado con detenimiento el Preinforme e Informe de Seguimiento DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO del Segundo Trimestre de 2025.

Consideramos pertinente aclarar y precisar algunos aspectos contenidos en el informe, con el fin de asegurar una comprensión más precisa de los avances y desafíos de la Corporación.

En relación con sus observaciones y conclusiones, presentamos las siguientes aclaraciones con el objetivo de fomentar una comprensión mutua y constructiva:

1. Recomendación en relación con la normativa vigente sobre austeridad y expansión institucional:

Respecto a los temas de incremento en arrendamiento y servicios públicos que indican no son claros o soportados en la operación, o que falta alineación con el plan de desarrollo, se presenta la siguiente información que denota que las afirmaciones de Control Interno no son ciertas:

Iniciativa: Programa de becas, Jóvenes Pa'Lante.

Operador: Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Articulación con Plan de Desarrollo:

Línea estratégica 2	Cohesión desde lo social
Componente 2.3.	Educación y cultura con pertinencia y calidad
Programa 2.3.1	Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad
Indicador	Estudiantes beneficiados con becas o créditos condonables para cursar programas de educación postsecundaria y terciaria

Nombre del indicador	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta 2024-2027	Dependencia responsable
Estudiantes beneficiados con becas o créditos condonables para cursar programas de educación postsecundaria y terciaria	Número	No acumulado	34.000	Secretaría de Educación

El programa de becas Jóvenes Pa'Lante tiene como propósito ampliar el acceso a oportunidades formativas para más 5000 en su primera convocatoria, el reto es llegar a 20.000 becas en programas técnicos según el plan de desarrollo, para jóvenes de municipios no certificados de Antioquia, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, que hayan cursado al menos noveno grado y no cuenten con título técnico, tecnológico o profesional. La iniciativa busca responder a las demandas del mercado laboral y cerrar brechas de desigualdad en el territorio. Para ello, ofrece una beca del 100 % sobre el valor de la matrícula, junto con un auxilio único de sostenimiento de hasta \$500.000. La formación tiene una duración de dos semestres intensivos y se imparte a través de 15 instituciones aliadas en aproximadamente 57 municipios de las 8 subregiones del departamento.

El programa contempla en su primera convocatoria, una oferta inicial de 124 programas técnicos laborales distribuidos en seis áreas estratégicas: nuevas tecnologías, industrias creativas, tecnología para el agro, turismo, logística y puertos, y recreación y deportes. Estas áreas fueron seleccionadas por su alta demanda ocupacional y su alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental. Los contenidos abarcan desde programación y desarrollo de software, hasta producción agropecuaria, turismo de naturaleza y operación portuaria. La estructura del programa permite la adquisición de

competencias asociadas a sectores presentes en los municipios, con énfasis en actividades productivas identificadas en cada subregión.

La convocatoria pública del programa para el segundo semestre de 2025 abrió inscripciones el jueves 19 de junio y cerró el domingo 27 de julio. A la fecha se encuentra avanzando en el alistamiento, matrículas e inicio de clases. Toda la información ha sido publicada en el sitio web de la Corporación, <https://corporaciongilbertoecheverri.gov.co/becas-jovenes-pa-lante-antioquia/>

Este Programa representa nuevos desafíos, nuevos beneficiarios, ampliación de necesidades de atención, mayor gestión que contempla diferentes encuentros con Instituciones, con municipios, con estudiantes, con la Gobernación de Antioquia, entre otros. Los recursos ya se encuentran recaudados en la entidad, para inversión y para operación técnica, lo cual da la viabilidad para su implementación.

Según lo anterior consideramos que se ha proporcionado información suficiente para sustentar las decisiones adoptadas.

- **Crecimiento significativo y contratación administrativa:** Como se ha señalado, la CGEM ha experimentado un crecimiento significativo en su contratación administrativa, lo que ha exigido la adecuación de nuevos espacios físicos para optimizar los procesos y garantizar condiciones de trabajo óptimas y seguras, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y bienestar.
- **Programa de Becas Jóvenes Pa'Lante:** El incremento en arrendamiento y servicios públicos está directamente relacionado con la implementación del programa de becas "Jóvenes Pa'Lante", una iniciativa clave para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental (Línea estratégica 2, Componente 2.3, Programa 2.3.1). Este programa, que busca beneficiar a más de 5.000 jóvenes de municipios no certificados de Antioquia, requiere una mayor gestión, atención y encuentros con instituciones, municipios, estudiantes y la Gobernación de Antioquia.

Los recursos para la inversión y operación técnica de este programa ya se encuentran asegurados, lo que garantiza su viabilidad.

En ese sentido, se han presentado argumentos y soportes que justifican el proceso de expansión de la entidad.

2. Observación (Director Ejecutivo) sobre la terminación de contratos laborales sin justa causa y pago de indemnizaciones:

Aunque ya se han tenido múltiples acercamientos y conversaciones al respecto, manifestamos nuestro profundo desacuerdo con la observación formulada por Control Interno en relación con la terminación de contratos laborales sin justa causa y el pago de indemnizaciones con cargo a recursos públicos. Esta facultad estatutariamente se encuentra atribuida a la ordenación del gasto, que de conformidad con el artículo 37 puede nombrar y remover libremente a los empleados de la entidad, como se consagra además en el reglamento interno de trabajo y por el Código Sustantivo, que establecen la figura de terminación de la relación laboral sin justa causa con el pago de la respectiva indemnización.

Estas normas están dadas para aplicarse a los trabajadores que se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo, régimen de derecho privado como aplica para la Corporación, que por creación le son aplicables tales disposiciones y aquellas que obedecen a su creación, de conformidad con la Ley 489 de 1998, y jurisprudencia reguladora en la materia, que dictan que el régimen aplicable para las entidades sin ánimo de lucro públicas, es el previsto para las sociedades civiles cuya regulación y régimen aplicable es el de derecho privado.

- **Régimen laboral de naturaleza privada:** La Corporación, de acuerdo con su ordenanza de creación y estatutos, tiene definido que el régimen de vinculación laboral es de naturaleza privada, regido por el Código Sustantivo del Trabajo. En este sentido, sus trabajadores son considerados particulares y se vinculan mediante contratos a término fijo o indefinido, sin estar sujetos a carrera administrativa ni a la figura de libre nombramiento y remoción.
- **Facultad legal de terminación unilateral del contrato:** El artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo autoriza al empleador a dar por terminado un contrato sin justa causa, siempre que se reconozca la indemnización correspondiente, lo cual fue cumplido en los casos señalados por Control Interno. Esta facultad es de índole legal y está consagrada en los estatutos de la organización, que confieren al ordenador del gasto la facultad para nombrar y remover libremente al personal vinculado.
- **Pago de indemnización como obligación legal:** El pago de la indemnización por terminación unilateral del contrato sin justa causa no es un gasto discrecional ni afecta la política de austeridad, ya que se trata de un pago obligatorio por ley.

En ese sentido, consideramos que la Corporación actuó en estricto cumplimiento de la legislación laboral y de sus estatutos al dar por terminados los contratos de trabajo sin justa causa y pagar las correspondientes indemnizaciones.

Consideraciones adicionales sobre la competencia y límites de la Oficina de Control Interno:

Manifestamos nuestra preocupación por el alcance de las conclusiones y juicios emitidos por el asesor de la oficina de Control Interno, los cuales exceden sus competencias y funciones.

- **Interpretación y aplicación de normas legales:** Consideramos que la Oficina de Control Interno no es competente para realizar interpretaciones jurídicas o constitucionales que puedan limitar la autonomía de la Corporación en la gestión de su personal. La facultad de interpretar y aplicar las normas legales corresponde a las autoridades judiciales y administrativas competentes.
- **Juicios de valor sobre decisiones administrativas:** Manifestamos nuestro desacuerdo con los juicios de valor emitidos por la Oficina de Control Interno sobre las decisiones administrativas adoptadas por la Dirección Ejecutiva. Consideramos que estos juicios exceden las funciones de control y vigilancia que le corresponden a la Oficina de Control Interno y pueden afectar la autonomía y la capacidad de gestión de la entidad.
- **Límites a la coadministración:** La Oficina de Control Interno no puede extralimitar sus funciones hasta el punto de coadministrar la entidad o imponer criterios de gestión que no estén previstos en la ley o en los estatutos de la CGEM.

En conclusión, solicitamos al asesor de la Oficina de Control Interno reconsiderar sus observaciones y recomendaciones, teniendo en cuenta los argumentos y soportes presentados, así como los límites a sus competencias y funciones. Reiteramos nuestro compromiso con la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, pero defendemos la autonomía de la Corporación para tomar decisiones en el marco de la ley y de sus estatutos.

Atentamente,



FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo



LUISA FERNANDA VARELA AGUDELO
Subdirectora Administrativa y Financiera



SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO
Subdirectora de proyectos



JESSIKA HINESTROZA PALACIOS
Profesional de oficina Jurídica



LAURA ZULEY MÁRQUEZ MARULANDA
Líder de proyectos



ANDRÉS FELIPE GALLEGO SOTO
Profesional de Planeación